

J 1479/6

[Faint, illegible handwriting throughout the page]

71

J-1479

2

Año de 1803

6

Juan Pio Garcia Enio del Ayuntamiento de la Ciudad de Daxoca dice: Que habiendo llegado a su noticia, que Solar de Luna Enio Sr. y Gobierno de la misma despachava las veredas de la Quinta, o sorteo, se presento ante el Corregidor, a hacerle presente, se le perjudicaban sus intereses, y mandase a Dho Luna le entregase todas las ordenes del asunto; contesto Dho Corregidor se compusieron: Que havien dore presentado a Dho Luna, respondió este, q. mientras viviere, y corriesen a su cargo las veredas; no las despacharia otro: Que vuelto a instar al Corregidor fue ello, le respondió, q. al otro día se le havia entregado, y como han pasado dos sin verificarse, y estar mandado en las ordenes e Instrucción comunicada, las despachen los Enios & Ayuntamiento.
Sup. ca. que Dho Luna le entregue los papeles, y al forreg. que no despache con otro, ni entray fuese tal Secretario de Ayunt. Sr.

Daxoca
Aguilón

En el toped. el año de 1711
haviendo a Daxoca, se que Blas con
suna le entregue todos los papeles
a la Dña. de Arantamiento y oc.
benes a Quitta.

Dice el Sr. Fiscal



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREV
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Como se

D. Juan Lorenzo Sain del Arzobispado.
la Ciudad de Daxoca en todo su main respecto
D. Daxoca. Fue haviendo llegado a Daxoca el Sr.
Blas de Luna con el Sr. D. Juan de Luna y el Sr. D. Juan de Luna
citando despachando a las Justicias del Partido, por lo que
por el presente a la Junta de Daxoca, mandado exe-
cutar p. el cumplimiento del Sr. D. Juan de Luna, y con tanto, el
Sr. D. Juan de Luna y el Sr. D. Juan de Luna, con sus propios
cumplidos como a la C. D. para a las Cajas del
Sr. D. Juan de Luna, Corregidor y Gobernador, man-
dando q. en esta novedad, solo se pagaban por
Daxoca, y q. podia servir, mandado q. Luna te hiciese
en la C. D. de los documentos, y Daxoca, p. por lo que
en Daxoca, como siempre lo havia echo, en la
Daxoca. D. Juan de Luna como del Sr. D. Juan de Luna
selección, ague le entente el referido Sr. D. Juan de Luna
con aquel y que se cumpliesen: Fue en efecto ob-
temperando el Papeles para a las Cajas del expresado
Sr. D. Juan de Luna, y le imputo el motivo de su venida,
mas le fue respondido que no hay cosa q. imputa
el motivo, y mandado que en cargo de las Daxoca no
hay de pagarse nada. En esta virtud solio aver

à dho Concedido y univocidad de la dha referida
aplicacion y de que sus dho remedios se veria prax
sido recurrida à V. E. lo contiene lo omite, por q.
pues que solo pasan los dho papeles, y q. no
prejudican; mas aun q. han mediado de q. no
nada ha verificado, ni se regular se verif. q. por q.
segun ha llegado à entender el q. Expon. que
dho Expon. en el respectivo y así lo contiene el q. no al
de dilacion el cumplimiento de las dhas dhas. Sobre
quela peticion del q. Expon. et indistinto con
arriba se ha expuesto, la dha dhas. del año
setenta y tres capitulo octavo, y treinta, y cinco,
sancionada en su favor, como q. Cada se
entenda y esto con los dhas. dhas. con
mandato así de del dhas. dhas. y por fin, la dha
dha. en su dhas. obediencia, en las dhas. dhas.
dhas. donde todas estas operaciones se han visto en
q. con papeles, e interese à semejantes dhas.

El q. Expon. suplico
que se autorizara la peticion lo dispuesto en la
aplicacion y el gobierno q. hab con los otros dhas. de
Cavillos del dhas. para no deca de poder
dhas. q. entes, y afinde conseguir del dhas. con
dhas. tan indubidad.

A. N. E. implica redigido en virtud
de este expediente mandan à dho Cavall.º Concedido
providencia q. el dhas. Cavall.º haga formar
entrega al Exponente de los dhas. y de un
dhas. de pertenencias al dhas. dhas. fecha en
el dhas. con providencia de q. no de papeles con otros

Personas dhas. p. dhas. en dhas. que à dhas. p.
nada, q. con el mismo q. Expon. dhas. q. sea
dhas. dhas. dhas. p. q. an lo q. sea, de dhas. dhas.
dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.
dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.

Expon.
Juan de Guzman

Lo presenta
Man.º de Aguilar
de Guzman



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Tarag. y Julio. Epino de No. J. A. de Sen

Ayto
su Es.
Cocon
Bros
Ric.
Regales.
Amanr.
Cornel

Para la vista del Fiscal de S. M.

[Handwritten signature]

El Fiscal de S. M. en vista de la antecedente
representacion dice: que E. siendo servido
pueda mandar que el Corregidor de Duraca
informe con la brevedad posible lo que se le
oficiere y parciere de su contenido
rayona 22 de Julio de 1803.

En veinte y nueve de Agosto de 1803. Juan de los Rios y Garcia. Escribano de S. M.

[Handwritten signature]

Ayto
su Es.
Cocon
Bros
Ric.
Regales.
Amanr.
Cornel

Tarag. y Julio v. to. y oho de 1803. A. de Sen.
Informe el Corregidor de Duraca a la mayor brevedad lo que se le oficiere sobre el contenido de la antecedente representacion de D. Juan de los Rios y Garcia. Venid vuelva a la vista del Fiscal de S. M.

[Handwritten signature]